



Sol, para favor considerar el presente documento para elaborar la resolución de desecho y orden al expediente: 18/06/2019
12:25y

Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0290-MEM

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

PARA: Sr. Ing. Juan Carlos Fernández Escobar
Director de Adquisiciones

ASUNTO: Disposición procedimiento Nro. IMP-CBDMQ-005-2019, "ADQUISICIÓN DE 15 AMBULANCIAS TIPO I EQUIPADAS"

De mi consideración:

En atención al "INFORME COMISIÓN TÉCNICA PROCEDIMIENTO", signado con el número 005-IMP-CBDMQ-005-2019, de fecha 12 de junio de 2019 y receptado en esta Dirección General Administrativa Financiera, la misma fecha, debidamente suscrito por el Arq. Christian Arevalo L., en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Cptn. Jorge Sánchez Delegado del Titular del área requirente y Cptn. Fausto Carvajal Profesional afín al objeto de la contratación (Miembros de la Comisión Técnica), mediante el cual se refieren al procedimiento de contratación signado con el código Nro. IMP-CBDMQ-005-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE 15 AMBULANCIAS TIPO I EQUIPADAS".

Al respecto, en la parte pertinente del informe se señaló lo siguiente:

"En atención a lo solicitado mediante Memorando No. CBDMQ-DGAF-2019-134-MEM de fecha 07 de junio de 2019, la Abg. Gloria Burbano A, señaló que:

En atención al oficio s/n de fecha 07 de junio de 2019 suscrito por el Sr. Néstor Crivolotti, en su calidad de Gerente Cono Sur ZOLL MEDICAL, en su parte pertinente señaló que el equipo de la marca ofertada por la empresa QUIROGA FIRE TRUCKS S.A. DE CV., no cuenta con la garantía de fabricante requerida en pliegos, en consecuencia, se señaló textualmente lo siguiente:

"[...] ZOLL MEDICAL CORPORATION Declara que ninguna de las 2 empresas anteriormente mencionadas cuenta con la certificación, capacitación y respaldo para garantizar lo solicitado en el pliego, por lo expuesto hacemos de su conocimiento que los equipos bajo nuestra marca, no cuenta con ninguno de nuestros soportes de fábrica y garantía, nos deslindamos de cualquier responsabilidad actual o futura con respecto a este proceso."

En ese contexto, la Abg. Gloria Burbano A, en su calidad de Directora General Administrativa Financiera, Encargada, acertadamente solicitó un análisis minucioso del procedimiento de contratación de la referencia, señalando para tal efecto lo siguiente:

"[...] una vez analizado el contenido del antedicho oficio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo –COA- a efectos de



Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0290-MEM

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

hacer efectivo el principio de transparencia, el cual constituye un deber específico, relacionado con la moralidad, fidelidad y claridad que debe presidir toda actividad del sector público, dispongo se proceda realizar un informe ampliado de la calificación de todos los oferentes participantes en el procedimiento de contratación de la referencia [...]”.

“[...] como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública que por principio promueve esta institución, dispongo la suspensión del procedimiento de contratación signado con el código Nro. IMP-CBDMQ-005-2019, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE 15 AMBULANCIAS TIPO 1 EQUIPADAS”, hasta que exista un pronunciamiento motivado por parte de la Comisión Técnica; velando de esta manera por los principios constantes en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y precautelando los intereses institucionales y el gasto público estatal. [...]”

En esa línea, es importante mencionar que, una vez revisadas todas las ofertas presentadas por los oferentes: CONVERSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V., EMERGENCY AND SECURITY TECHNOLOGIES, UNIDADES MOVILES EL DORADO S.A. DE C.V., CONSORCIO RODRIGUEZ LOPEZ AUTO – PERFECTECH, ASOCIACION DE AGENCIAS PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS AMERICAS ASSDA, QUIROGA FIRE TRUCKS AMBULANCES AND EQUIPMENT SINCE 1980, CUSTOM TRUCK AND BODY WORKS, INC., PROMEDENT CIA. LTDA. (EURO GAZA EMERGENCIAS) y TRADESUR INC GLOBAL TRADE MANANGEMENT; esta comisión se ratifica en la descalificación y por ende inhabilitación de los siguientes oferentes (ETAPA DE CALIFICACIÓN CUMPLE/NO CUMPLE): NAFFCO PASSION TO PROTECT, CONVERSIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V., CONSORCIO RODRIGUEZ LOPEZ AUTO – PERFECTECH, ASOCIACION DE AGENCIAS PARA LA SEGURIDAD Y DEFENSA DE LAS AMERICAS ASSDA, PROMEDENT CIA. LTDA. (EURO GAZA EMERGENCIAS), y TRADESUR INC GLOBAL TRADE MANANGEMENT.

Por otra parte, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Abg. Gloria Burbano A, se procede a revisar la actuación realizada por la subcomisión de apoyo (delegación que se realizó mediante Memorando No. 003-IMP-CBDMQ-005-2019), respecto a la evaluación de las ofertas en la parte técnica, concerniente específicamente a las características técnicas de habitáculo y equipos médicos.

Al efecto, se constató que el requerimiento solicitado en las Especificaciones Técnicas sobre la “GARANTIA DE LOS EQUIPOS MEDICOS”, es textualmente el siguiente:

“El contratista garantizará que los equipos tendrán una vida útil de al menos dos años. En la oferta se presentará carta compromiso de entrega de dicha garantía. En la oferta se deberá indicar la persona o empresa autorizada por la marca de los equipos para



Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0290-MEM

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

proveer el mantenimiento preventivo y correctivo a los mismos, así como para la provisión de repuestos en Quito.”

En ese contexto, la comisión técnica procede a realizar una validación de la información constante en las ofertas habilitadas en la metodología de evaluación CUMPLE / NO CUMPLE de los siguientes oferentes: EMERGENCY AND SECURITY TECHNOLOGIES; UNIDADES MOVILES EL DORADO S.A. DE C.V., QUIROGA TRUCKS SA. DE CV.; CUSTOM TRUCK & BODY WORKS INC, evidenciándose lo siguiente:



Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0290-MEM

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

EMERGENCY AND SECURITY TECHNOLOGIES	UNIDADES MOVILES EL DORADO S.A. DE C.V.	QUIROGA TRUCKS SA. DE CV.	CUSTOM TRUCK & BODY WORKS INC.
<p>Se evidencia que, en la documentación presentada, ofertan equipo de la marca ZOLL, FERNO, WELCH ALLYN, AME; sin embargo, se adjunta certificados de autorización únicamente de las marcas AMELIFE y ZOLL, en consecuencia, se determina que la oferta:</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Se evidencia que de la documentación presentada, ofertan equipos de las marcas FERNO, ZOLL, WELCH ALLYN INC, LAERDAL Y SPENCER, y se adjunta un Certificado en el que designan a la empresa TACTICAMEDICA para brindar el mantenimiento preventivo y correctivo así como la provisión de repuestos para las marcas mencionadas; sin embargo, únicamente presentan Cartas de Autorización de las marcas FERNO y ZOLL, y para las marcas WELCH ALLYN INC, LAERDAL Y SPENCER, presentan cartas de las empresas DT MEDICAL y PROMEDENT, documentación que no sustenta que las mencionadas empresas se encuentran autorizadas por las marcas de los equipos ofertados; en consecuencia, se determina que la oferta:</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Se evidencia que en la pag. 469 de la oferta presentada, se Certifica que TRACTOQUITO SCC se encuentra habilitado para brindar mantenimiento preventivo y correctivo y provisión de repuestos; sin embargo, no se adjunta documentos que sustenten que la mencionada empresa se encuentre autorizada por las marcas de los equipos ofertados; en consecuencia, se determina que la oferta:</p> <p>NO CUMPLE</p>	<p>Se verifica que en la pag. 25 de la oferta presentada el oferente menciona que la persona autorizada para proveer el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la provisión de repuestos es el Sr. Santiago Cortéz; sin embargo, no presenta documento que sustente o certifique que la mencionada persona se encuentra autorizada por las marcas de los equipos ofertados; en consecuencia, se determina que la oferta:</p> <p>NO CUMPLE</p>

De lo mencionado en el cuadro que antecede, esta Comisión Técnica determina que ninguna de las ofertas presentadas dentro del procedimiento de contratación de Selección en el Exterior signado con el código IMP-CBDMQ-005-2019 cumple con la TOTALIDAD de las Especificaciones Técnicas solicitadas; en concordancia, y en estricto cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.5 del Pliego, se recomienda la Declaratoria de Desierto del Procedimiento de contratación de la referencia, acogiendo



Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0290-MEM

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

la letra c) como causal de la declaratoria de desierto, que textualmente señala: "c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas";

Finalmente es menester citar el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo -COA- a efectos de hacer efectivo el principio de transparencia, el cual constituye un deber específico, relacionado con la moralidad, fidelidad y claridad que debe presidir toda actividad del sector público.

Así como poner en práctica la aplicación de los principios de la contratación pública constantes en el artículo 4 de la LOSNCP.

Informe que elevamos a su autoridad en su calidad de Directora General Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad, con la finalidad de que tome las medidas pertinentes sobre la inobservancia de la subcomisión de apoyo con respecto a la calificación de las ofertas en la parte técnica concerniente específicamente a las características técnicas de habitáculo y equipos médicos."

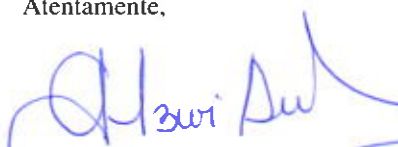
De lo expuesto, se acoge la recomendación remitida por la comisión técnica por cuanto guarda coherencia y razonabilidad sobre la calificación de los oferentes participantes en el procedimiento de contratación signado con el código Nro. IMP-CBDMQ-005-2019, cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE 15 AMBULANCIAS TIPO 1 EQUIPADAS".

Finalmente, es preciso mencionar que se acoge la recomendación remitida por la comisión técnica tomando en cuenta los principios de ética, transparencia, eficacia y responsabilidad social que promueve por principio esta institución, así mismo enalteciendo el principio básico de precautelar los intereses institucionales y el gasto público estatal.

En consecuencia, se dispone se proceda con la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación de la referencia, aplicando los antecedentes constantes en el presente memorando.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,


Abg. Gloria Elena Burbano Araujo





Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2019-0290-MEM

Quito, D.M., 17 de junio de 2019

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

Copia:

Sr. Ing. Byron Christian Gualan Ontaneda
Analista de Adquisiciones

Sra. Ing. Ana Lucia Ayala Villacis
Oficinista 1

fl